



REFERENCIA.: PROMULGA Y DICTA  
MODIFICACION A LA  
ORDENAZA N°1 de  
fecha 23/02/2015  
SOBRE: "TARIFA,  
COBRO, EXENCIONES  
Y REBAJAS DE  
SERVICIOS DE ASEO  
DOMICILIARIO".

ORDENANZA: N° 19 //

COYHAIQUE, 02 OCT 2018

**- VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016; y,

**- CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 65 Letra L) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que corresponde solicitar al Concejo Municipal el acuerdo respectivo para Dictar Ordenanzas Locales.
- La Ley 17.235 Sobre Impuesto Territorial, la Resolución Exenta Nro 28 del 09.03.2018 del Servicio de Impuestos Internos que fija valores para el revalúo de Bienes Raíces No Agrícola, las modificaciones aplicadas al sistema de calificación socioeconómica denominado Registro Social de Hogares, el cual establece nuevos tramos de vulnerabilidad socioeconómica y la urgente necesidad de actualizar el marco normativo de la Municipalidad de Coyhaique a modo tal, de que los beneficios sociales existentes respecto a los Derechos de Aseo se ajusten a las necesidades actuales de la población.
- Dicto la siguiente :

**ORDENANZA**  
**SOBRE: "TARIFA, COBRO, EXENCIONES Y REBAJAS DE SERVICIOS DE**  
**ASEO DOMICILIARIO".**

**(Modifica Ordenanza Número 1 de fecha 23/02/2015)**

1. **MODIFIQUENSE** los artículos Nros 10 y 11 de la Ordenanza Nro. 01 del 23.02.2015 "sobre tarifa, cobro, exenciones y rebajas del servicio de aseo domiciliario", quedando dichos artículos con el siguiente contenido:

**ARTICULO 10°** Sin perjuicio de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 7° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificado por la Ley N° 20.033, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

**1.- Exención: ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS O MÁS**

**Requisitos y Documentos solicitados:**

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.

**2.- Exención: Personas con Discapacidad o Enfermedad Catastrófica que acredite con certificado (COMPIN) de discapacidad e informe de DIDECO – Enfermedad Catastrófica**

**Requisitos y Documentos solicitados:**

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Certificado de discapacidad y/o certificado médico que acredite la enfermedad.

**3.- Rebaja 50%: Mujer jefa de hogar con hijos menores de edad que habiten el inmueble.**

**Requisitos y Documentos solicitados:**

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Informe de DIDECO que acredite ser mujer jefa de hogar con hijos en edad escolar o universitaria, que habiten en el inmueble.

**4.- Rebaja 50%: Microempresa Familiar:**

**Requisitos y Documentos solicitados:**

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Patente Comercial al día

**5.- Exención: Contribuyentes calificados en los Tramos del 40% y 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad**

**Rebaja 50%: Contribuyentes calificados en los Tramos del 60% y 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad**

**Requisitos y Documentos solicitados:**

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Cartola de Registro Social de Hogares.



## 6.- Exención: Casa Desocupada

### Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Detalle de facturación de los últimos seis meses de una Empresa proveedora de Servicios Básicos (Aguas y/o Electricidad) del inmueble con deuda o pago mínimo. En caso de no contar con dicha certificación, se procederá a solicitar a Inspectores Municipales el debido informe de Fiscalización que acredite la condición de casa desocupada.

La Sección Patentes tramitará las solicitudes de Exención adjuntando el Estado de situación de deuda de aseo domiciliario.

El beneficio de exenciones o rebajas solo será aplicable a una vivienda. Aquellos contribuyentes que posean dos o más viviendas, solo podrán verse beneficiados por una sola de ellas.

**ARTICULO 11º:** Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo en cualquier época del año, haciéndose efectivo el beneficio en la cuota siguiente de tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, solo en los casos de cobro directo de Derechos de Aseo.

En los casos de contribuyentes que realicen el pago del Derecho de Aseo en contribuciones y/o Microempresas Familiares, el beneficio comenzará a regir para el semestre siguiente.

La duración de los beneficios otorgados será de dos años, los cuales podrán ser renovados nuevamente, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

Lo establecido en el inciso anterior no regirá en los casos de Exenciones para Adultos Mayores para quienes el beneficio será por 5 años, pudiendo renovarse por períodos similares. En el caso de las personas con Discapacidad y/o Enfermedades Catastróficas, el beneficio será de carácter permanente.

2. **TENGASE POR PROMULGADO** el acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique N°525, adoptado en sesión N°66 de fecha 26 de septiembre 2018.
3. **ENCARGASE** a Dirección de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo, en coordinación con las unidades correspondientes.

4 ✓

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Ordenanza, a los terceros involucrados por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. **TÉNGASE** por vigente la presente ordenanza a contar de la publicación en los diarios regionales y publicación de ésta en el sitio web institucional: [www.coyhaique.cl](http://www.coyhaique.cl).
6. **COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL E INSPECTORES MUNICIPALES, COMUNIQUESE** por la secretaría municipal el link de la presente ordenanza en el repositorio institucional a todas las unidades municipales vía correo electrónico.
7. **ANÓTESE, ARCHIVASE y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB:** [www.coyhaique.cl](http://www.coyhaique.cl).



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN  
ALCALDE



JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/WSQ/CAD/CAV/RAN/jss

**DISTRIBUCIÓN:**

Sres. Concejales  
Asuntos del Concejo  
Of. Partes  
Todas las Unidades  
Carabineros de Chile  
Juzgado de Policía Local  
Oficina de Fiscalización.